



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

A) ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE COTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE BELORADO. MODIFICACIÓN PUNTUAL.

6.2. – Adjudicatarios de tarjetas. Tipos y cuotas.

(...)

Coto de caza mayor:

GRUPO I. – EMPADRONADOS.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
PALOMA	PALOMA - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	175 €
BECADA	BECADA - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 23 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.000 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIEVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	350 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.



GRUPO II. – VINCULADOS.

PALOMA	PALOMA- Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	225 €
BECADA	BECADA- Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 27 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.200 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIEVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	425 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

GRUPO III. – NO VINCULADOS.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
PALOMA	PALOMA- Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	300 €
BECADA	BECADA- Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente. En el caso de limitar el número de días hábiles o plantear un calendario de días hábiles, la tasa final resultará de multiplicar el número de días hábiles permitidos por 32 euros. Sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la temporada completa.	1.400 €
CAZA MAYOR JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	RECECHOS DE CORZO/A Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. ESPERAS DE JABALÍ 6 BATIDAS DE JABALÍ y CIEVO/A Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	500 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza (...).



B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE PISCINAS, SALA DE MUSCULACIÓN E INSTALACIONES ANÁLOGAS. MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2. – Las tarifas serán las siguientes:

Entradas diarias piscinas municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,40 €
Menores de 14 años	2,00 €
Entradas fin de semana y festivo piscinas municipales	Importe
Menores de 0 a 2 años	0,00 €
Mayores de 14 años (inclusive)	3,60 €
Menores de 14 años	2,00 €
Abonos de temporada piscinas municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	38,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*)	27,00 €
Miembro de familia numerosa	30% bonificación
Discapacitado con 33% de discapacidad	33% bonificación
Abonos de quincenas piscinas municipales (**)	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	25,00 €
Menores de 14 años y jubilados (*)	15,00 €
Miembro de familia numerosa	30% bonificación
Discapacitado con 33% de discapacidad	33% bonificación

(*) Se entiende por jubilados las personas que en el momento de la obtención de los abonos hayan cumplido la edad de jubilación fijada por la normativa vigente que resulte de aplicación.

(**) Los abonos quincenales se entenderán de 1 a 15 del mes y de 16 a 30/31. Respecto al criterio de edad, se tomará en cuenta la edad en el momento en que se solicita el abono o la entrada a las instalaciones.

Las bonificaciones que contempla esta ordenanza no tienen carácter acumulable.

Concepto: sala de musculación y polideportivo (* sala de musculación solo se puede usar por mayores de 16 años o menores de 14 a 16 años que cuenten con una autorización expresa de sus tutores según modelo municipal)	Importe
Abono anual	83,00 €
Abono trimestral	50,00 €
Abono mensual	25,00 €
Abono diario	3,20 €
Concepto: sala de musculación y piscinas	Importe
Abono anual	112,00 €
Abono trimestral	78,00 €
Abono mensual	54,00 €
Abono diario	4,80 €

Los abonos anuales, trimestrales y mensuales serán de fecha a fecha.



El precio por utilización de sistema de alumbrado en el polideportivo (sistema automático de ficha) se fija en 2,5 euros (ficha).

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO. MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Cuota tributaria. –

Artículo 7. –

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,40%, con un mínimo de 42 euros.

Artículo 9. –

...

3. – Respecto a las licencias municipales que amparan obras sujetas al ICIO, se establecen como medidas básicas de gestión:

...

e) El inicio de obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración... tanto si la falta de licencia se ha puesto en conocimiento por el propio interesado, o ha sido el ayuntamiento de oficio que se ha percatado de la ausencia de la preceptiva licencia o autorización, dará lugar a una sanción por el siguiente importe:

– 50% de la cuota tributaria a liquidar con un mínimo de 60 euros.

f) El inicio de obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración... implicará la pérdida de cualquier tipo de bonificación que se contemple en la presente ordenanza.

En Belorado, a 2 de enero de 2025.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna